

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

NÚMERO: R-MEM-ADM-010-2026

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy cuatro (04) de febrero del año 2026, en sede del Ministerio de energía y Minas, ubicado en la Avenida Independencia, No. 1428, esquina Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana; de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 52-26, quien suscribe, el Lic. Joel Adrián Santos Echavarría, en mi calidad de Ministro de Energía y Minas y presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, tengo a bien dictar las resoluciones contenidas en este documento:

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año 2025, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el Decreto núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año 2026 fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada tipo de procesos puede considerarse, integrando así el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26 dispone que: *“el Comité de Contrataciones Públicas es el Órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación, con excepción de la contratación menor y la contratación directa sujeta a umbral” (...).*

CONSIDERANDO: Que a los fines de realizar las funciones indicadas en el artículo 18 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26 y lograr los cometidos de la administración, debe conformarse un Comité de Compras y Contrataciones como ente responsable de la ejecución de los distintos procedimientos de selección llevados a cabo por el Ministerio de Energía y Minas, así como velar por el cumplimiento de los principios en el artículo 4 de la ley núm. 47-25 que rigen las compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley núm. 47-25, sobre la conformación del Comité de Contrataciones Públicas dispone que: *“Cada Comité de Contrataciones Públicas estará integrado por los cinco (5) miembros siguientes: 1) La máxima autoridad administrativa de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa financiera. 3. El titular del área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional o su equivalente. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública o su equivalente en materia de libre acceso a la información”*.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de contrataciones públicas se desarrollen en el marco de la eficiencia, libre competencia, transparencia, publicidad, participación, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la Resolución Núm. PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la ley de compras.

CONSIDERANDO: En fecha quince (15) de agosto del año 2024, mediante Decreto Presidencial núm. 444-24, fue designado como ministro de Energía y Minas el Sr. Joel Adrián Santos Echavarría.

VISTA: Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del 2025.

VISTO: El Decreto núm. 52-26, sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de fecha 28 de enero de año 2026.

VISTO: La Resolución No. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio de 2022 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El Manual General de Procedimientos ordinarios de Compras y Contrataciones Públicas, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Resolución Núm. PNP-02-2023, de fecha 24 de enero del año 2023, que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para todos los entes y órganos sujetos al artículo 2 de la ley núm. 47-25.

VISTO: El Decreto núm. 444-24 de fecha 15 de agosto de 2024, sobre la designación del Ministro de Energía y Minas.

VISTO: El Decreto núm. 542-24 de fecha 18 de septiembre de 2024, sobre la designación de la viceministra de Ahorro Energético del Ministerio de Energía y Minas.

VISTO: Las demás Resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales, dicto las siguientes Resoluciones, a saber:

PRIMERA: El Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Energía y Minas estará integrado por los siguientes miembros:

1. **JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA**, Ministro de Energía y Minas, y presidente en funciones del Comité de Contrataciones Públicas, actuar en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas, quien a su vez designa como presidenta del Comité de Contrataciones Públicas a **BETTY SOTO VIÑAS**, viceministra de Ahorro Energético Gubernamental del Ministerio de Energía y Minas.
2. **ROSA ÁNGELA ACEVEDO TRINIDAD**, directora Administrativa, como Miembro del Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Energía y Minas.
3. **NADIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, directora Jurídica, como Miembro del Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Energía y Minas.
4. **CAROLINA ELIZABETH HERNÁNDEZ BÁEZ**, directora de Planificación y Desarrollo, como Miembro del Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Energía y Minas; y
5. **MARILEISY ARNAUD DE LA ROSA**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, como Miembro del Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Energía y Minas.

SEGUNDA: Se ordena el cumplimiento de las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades, a saber:

1. Al Comité de Contrataciones Públicas:

- a. Velar porque los procedimientos de contratación pública a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector.
- b. Velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.
- c. Aprobar el procedimiento de selección que corresponda.
- d. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de contratación para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
- e. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia y/o especificaciones técnicas y/o, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación.
- f. Declara mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación.

- g. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.
- h. Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción en cualquier etapa de la contratación.
- i. Aplicar a los proveedores las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente, el pliego de condiciones específicas y el contrato, en el caso de los procesos bajo su responsabilidad.

2. Al Presidente (a) del Comité:

- a. Acordar la convocatoria a las sesiones;
- b. Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;
- c. Ordenar las deliberaciones;
- d. Dar seguimiento a los acuerdos convenidos, y
- e. Velar por la legalidad de todo el procedimiento.
- f. Informar a la máxima autoridad sobre la delegación de las funciones realizadas por los miembros del Comité, si aplica.

3. Al Responsable del área administrativa:

- a. Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, en cumplimiento del decreto núm. 15-17.
- b. Verificar que los requisitos económicos-financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en la normativa.
- c. Custodiar todas las garantías presentadas por los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública de los proveedores contratados por la institución.

4. Al Responsable del área jurídica:

- a. Verificar que el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.
- b. Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité.
- c. Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de contrataciones específicas utilizados en e procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la normativa.
- d. Garantizar la presencia del notario público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas.

- e. Custodio de las ofertas Económicas “Sobre B” de los oferentes participantes.
- f. Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados y firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados por los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente la exposición detallada de los fines propios del acto.
- g. Elaborar los contratos resultados de los procedimientos de contratación.

5. Al Responsable del área de Planificación y Desarrollo:

- a. Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
- b. Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentran establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.

6. Al Responsable del área de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):

- a. Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.
- b. Garantizar que los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento se encuentren disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) Portal Transaccional y el portal web institucional.
- c. Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.

TERCERA: Se instruye a la Dirección Jurídica, la guarda y custodia del Original de la presente Resolución.

CUARTA: Notificar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), a los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS



